

CUADRO COMPARATIVO: REGLAS DE CONDONACIÓN 2013 VS 2007

CRITERIO	REGLAS 2013	FUNDAMENTO	REGLAS 2007	FUNDAMENTO
Medio de difusión. (Seguridad jurídica)	Publicación en el Capítulo II.12.4. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2013.		Publicación en el Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 y la Regla 11.3. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.	
Agilidad en implementación de reglas operativas.	Programa publicado en la Ley de Ingresos de la Federación en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012 y sus Reglas el 18 de febrero de 2013 en la página de internet del SAT.		Programa publicado en la Ley de Ingresos de la Federación el 27 de diciembre de 2006 y sus Reglas mediante Acuerdo el 3 de abril de 2007, mediante el Diario Oficial.	
Claridad de las reglas. (seguridad jurídica)	Las reglas actuales son muy claras y precisas.	Capítulo II.12.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal.	Reglas más extensas y no de fácil comprensión.	Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 de fecha 3 de abril de 2007.
Trámite. (seguridad jurídica)	El programa es automatizado (menos vulnerable a impacto procedimental y burocracia).	Capítulo II.12.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal.	El programa era presencial (más vulnerable a tramitología y burocracia).	Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 de fecha 3 de abril de 2007.
Documentación soporte.	El procedimiento no requiere que se presente documentación soporte (excepto acuse de desistimiento, digitalizado).	Reglas II.12.4.1. y II.12.4.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal.	El procedimiento requería presentar documentación soporte, así como las promociones respectivas.	Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 de fecha 3 de abril de 2007.
Desistimiento.	Para probar el desistimiento se requiere adjuntar el acuse, o bien, enviarlo dentro de los siguientes 30 días al apartado postal que señala la Regla.	Apartado B de la Regla II.12.4.2.	Para probar el desistimiento se requería copia certificada del acuerdo de autoridad competente.	Numeral 5 de la Tercera Regla del Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007.
Presentación de declaraciones.	En algunos casos, permite no presentar declaraciones.	Apartado G de la Regla II.12.4.2.	No solo no liberaba de la obligación de presentar declaraciones, sino que solicitaba su presentación	Incisos ii y iii de la fracción I, del numeral 2 de la Primera Regla del Acuerdo JG-SAT-IE-



			antes del trámite de solicitud.	3-2007.
Suspensión del procedimiento de ejecución.	Aunque se prevé en la LIF, ni siquiera es necesario prever lo respectivo en reglas, al ser un trámite de resolución inmediata, vía el portal de Internet.	Inciso h) de la Regla II.12.4.2.	Reglas específicas que vigilaban que siempre estuviera garantizado el interés fiscal.	Fracción VI del numeral 2 de la Primera Regla del Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007.
Liberación de garantías.	La liberación de la garantía se efectúa dentro de los 7 días siguientes al pago o la conclusión del trámite.	Apartado H de la Regla II.12.4.2.	No existía un plazo para determinar cuándo la autoridad liberaba la garantía fiscal.	
Acumulación (y agilidad para su determinación).	De inicio, se aclara en las Reglas que no debe acumularse la parte condonada.	Regla II.12.4.5.	Se aclara posteriormente (julio de 2007), a través de Reglas de Resolución Miscelánea que no hay acumulación de la parte condonada.	Regla 11.3 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
Plazo para el pago.	En la fecha que señale la línea de captura, la cual generalmente es de diez días.	Apartado E de la Regla II.12.4.2. y preguntas frecuentes de la página de internet del SAT.	Diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución emitida por la autoridad.	Numeral 2 de la Segunda Regla del Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007.
Plazo para tramitar la condonación y su resolución.	El plazo para tramitar la condonación es el 31 de mayo de 2013 y 30 días después de la fecha del pago el contribuyente puede imprimir del sistema la resolución respectiva.	Regla II.12.4.1. y el Apartado F de la Regla II.12.4.2.	El plazo para tramitar la condonación fue el 31 de diciembre de 2007 y para resolver la condonación hasta el 31 de marzo de 2008.	Numeral 2 de la Tercera Regla del Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007.
Resolución expresa.	En su caso, se emitirá una resolución expresa al trámite de condonación, a solicitud del contribuyente.	Apartado F de la Regla II.12.4.2.	No se contempla la emisión de una resolución expresa.	